

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

**Ref: 110014003020-2023-00741 00. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **HERNANDO MARTINEZ VALENCIA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 204119063973**

1.1. Por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$92.757.366,38) M/CTE, por concepto de saldo final de capital adeudado, descontadas las cuotas de capital en mora.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital acelerado señalado en el numeral "1.1", causados desde la fecha de presentación de la demanda, 24 de julio de 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 16.95% E.A., sin que esta sobrepase la tasa máxima legal permitida.

1.3. Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.127.226,43) MCTE, por concepto de 7 cuotas de capital en mora causadas y no pagadas, en el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2023 al 16 de julio de 2023, discriminadas así:

	<b>Fecha</b>	<b>Valor cuota en mora</b>
1	16/01/2023	\$ 154.125,41
2	16/02/2023	\$ 155.460,57
3	16/03/2023	\$ 160.350,57
4	16/04/2023	\$ 161.787,57
5	16/05/2023	\$ 163.140,76
6	16/06/2023	\$ 164.699,41
7	16/07/2023	\$167.662,14
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.127.226,43</b>

1.4. Por los intereses moratorios equivalente a la tasa del 16,95 % E.A., sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES

CENTAVOS (\$5.859.943,33) MCTE, por concepto de intereses de plazo vencidos que debían pagarse con las cuotas de capital vencidas indicadas en el numeral 1.3., a la tasa del 11.30% EA, comprendidos entre el 16 de enero de 2023 al 16 de julio de 2023, cuyos valores se discriminan así:

	<b>Período de causación</b>	<b>Valor intereses de plazo</b>
17/12/2022	16/01/2023	\$ 841.346,78
17/01/2023	16/02/2023	\$ 840.011,62
17/02/2023	16/03/2023	\$ 838.572,43
17/03/2023	16/04/2023	\$ 837.135,43
17/04/2023	16/05/2023	\$ 835.782,24
17/05/2023	16/06/2023	\$ 834.223,59
17/06/2023	16/07/2023	\$832.871,24
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.859.943,33</b>

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40334046**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, denunciado como propiedad del aquí ejecutado. Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que se inscriba la medida de embargo en el folio de matrícula en cita. Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

**QUINTO: RECONOCER** como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad ASESORES LEGALES GAMA SAS quien actúa a través de su Representante Legal abogada JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ, identificada con C.C. No. 41.787.172 y T.P. 35.821 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
 ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
 ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 138 Hoy 25 de  
 octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

fg